



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0879-2014-UNAP

Iquitos, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 339-2014-OGRH-UNAP, presentado el 19 de mayo de 2014, por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la UNAP, sobre conformación de comité;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Genaro Rafael Cardaña Peña, jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), remite al rector la propuesta del Comité para elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);

Que, se ha aprobado la Ley n.º 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, a quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 25º del Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la ley y en el presente reglamento, en función del tipo de Empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuesto;

Que, el artículo 38º del mismo reglamento prescribe que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; y el artículo 42º estipula que el número de personas que componen dicho comité es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros, considerando el nivel de riesgo y el número de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 42º del reglamento de la Ley, precisa que entre las funciones del Comité está el de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Empleador;

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente conformar el Comité de Seguridad y Salud en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);

De conformidad con la Ley n.º 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Decreto Supremo n.º 005-2012-TR; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), por el periodo de dos (02) años, integrada de la siguiente manera:

Wilson Guerra Sangama Docente principal a tiempo completo, asignado a la FIA	Presidente
Javier Ramírez Abanto Jefe de la Oficina General de Servicios Generales	Miembro
Genaro Rafael Cardaña Peña Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Miembro
Roger Ruiz Paredes Decano de la Facultad de Ingeniería Alimentaria	Miembro





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0879-2014-UNAP

- | | |
|--|---------|
| - Freddy Orlando Espinoza Campos | Miembro |
| Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la FCB | |
| - Manuel Velásquez Vásquez | Miembro |
| Representante del Sudunap | |
| - Carmen Díaz de Córdova | Miembro |
| Representante del Sudunap | |
| - Karina Jackeline Ramírez López | Miembro |
| Representante del Sutunap | |
| - Dolores Pinedo Rengifo | Miembro |
| Representante del Sutunap | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Comité, tiene quince (15) días calendario para presentar el proyecto de Reglamento ante el Rectorado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mon
Rómulo J. Vásquez Mon
SECRETARIO GENERAL (e)